



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1

2 **NUMERO: 2013-17-01-08-P1375**

3 **FACTURA No.:**

4

5 **MODIFICATORIA A ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

6 **POLLO REGALÓN POLREG QSA LTDA. CELEBRADA EL 1 DE FEBRERO DE 2013**

7 **CELEBRADA ENTRE:**

8 **CARLOS EDMUNDO ANDRADE PÁEZ,**

9 **MARÍA CARIDAD ANDRADE VÁSQUEZ,**

10 **KARLA DANIELA ANDRADE VÁSQUEZ y**

11 **JHOANA CRISTINA ANDRADE VÁSQUEZ**

12 **CUANTIA: INDETERMINADA**

13 **DI 3 COPIAS**

14 **JB-RE**

15

16 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
17 hoy día **ONCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor  
18 **PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA**, Notario Octavo del cantón  
19 Quito Suplente, encargado del Despacho por licencia concedida  
20 al Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, conforme la acción de  
21 personal número siete seis dos guión DP guión DPP, de ocho de  
22 marzo del dos mil trece, comparecen con plena capacidad,  
23 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,  
24 el señor **CARLOS EDMUNDO ANDRADE PÁEZ**, casado con María  
25 Vasquez Alvear, la señora **MARÍA CARIDAD ANDRADE VÁSQUEZ**,  
26 casada con Daniel Esteban Velez Cordero, la señorita **KARLA**  
27 **DANIELA ANDRADE VÁSQUEZ**, soltera; y, **JHOANA CRISTINA**  
28 **ANDRADE VÁSQUEZ**, soltera, todos por sus propios y personales

1 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a  
3 quienes de conocer doy fe porque me han presentado su  
4 respectivo documento identificatorio cuyas copias se agregan a la  
5 presente; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que  
6 me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:-  
7 **"SEÑOR NOTARIO:**- En el registro de escrituras públicas de la Notaría  
8 a su digno cargo, sírvase incorporar una de modificatoria de la  
9 escritura de constitución de la compañía POLLO REGALÓN  
10 FOLREG COMPAÑÍA LIMITADA, que se otorga al tenor de las  
11 siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al  
12 otorgamiento de la presente escritura, los señores: CARLOS  
13 EDMUNDO ANDRADE PÁEZ, MARÍA CARIDAD ANDRADE VÁSQUEZ,  
14 KARLA DANIELA ANDRADE VÁSQUEZ, Y JHOANA CRISTINA  
15 ANDRADE VÁSQUEZ.- Los comparecientes son ecuatorianos, de  
16 estado civil casados, a excepción de las señoritas Karla Daniela  
17 Andrade Vásquez, y Jhoana Cristina Andrade Vásquez, de estado  
18 civil solteras; domiciliados en Quito, mayores de edad y por  
19 consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y  
20 voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura  
21 MODIFICATORIA de la constitución de la compañía POLLO  
22 REGALÓN POLREG COMPAÑÍA LIMITADA.- **SEGUNDA:**  
23 **ANTECEDENTES.**- **Dos.uno.**- Mediante escritura pública otorgada en  
24 Quito el primero de febrero de dos mil trece ante el Notario Octavo  
25 Interino, doctor Jaime Espinoza Cabrera, se constituyó la compañía  
26 POLLO REGALÓN POLREG COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital  
27 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
28 Norteamérica.- **Dos.dos.**- Mediante Oficio número SC.IJ.DJC.Q.



1      trece punto cero cero cuatro tres ocho ~~cuatro~~ (No.  
2      SC.IJ.DJC.Q.13.004384), de trece (13) de febrero de ~~dos mil trece~~  
3      (2013), el Doctor Milton Escobar, Especialista Jurídico de la  
4      Superintendencia de Compañías, en relación a la escritura  
5      mencionada en el numeral precedente, emite varias  
6      observaciones a los estatutos de la misma, que se transcriben a  
7      continuación:- "Uno. Por lo constante en el objeto social y por ser  
8      una actividad complementaria deben tener un capital de DIEZ MIL  
9      DOLARES (USD\$ 10.000,00) de conformidad con lo dispuesto en el  
10     Mandato Constituyente Número Ocho (No. 8) (Suplemento del  
11     Registro oficial trescientos treinta (330) de seis (6) de mayo del dos  
12     mil ocho (2008)).- Dos. El artículo tres debe ser redactado de  
13     acuerdo a la observación anterior; adicionalmente, me permito  
14     indicar que el capital actual no concuerda con la división del  
15     capital.- Tres. En el literal b) del artículo siete, a continuación de  
16     "removerlos" agréguese "por causas legales".- Cuatro. En el  
17     artículo nueve, en lo referente al quórum resolutorio debe ser  
18     redactado de conformidad con el artículo ciento diecisiete (Art.  
19     117) de la Ley de Compañías.".- **TERCERA: MODIFICATORIA.**- Con  
20     los antecedentes expuestos, y con el fin de dar cumplimiento a las  
21     observaciones que se mencionan en el numeral precedente, se  
22     modifica la escritura pública de constitución de la compañía  
23     POLLO REGALÓN POLREG COMPAÑÍA LIMITADA, mencionada en el  
24     numeral Dos.uno de los antecedentes de este instrumento, de la  
25     siguiente manera: **Tres.uno.**- Del Artículo Dos (DEL OBJETO SOCIAL),  
26     suprímase los siguientes literales: el literal e) que dice: La realización  
27     de operaciones afines o **complementarias** a la gastronomía y  
28     cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por su propia

1 cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes;  
2 y, el literal f) que dice: El servicio de catering, incluyendo productos  
3 elaborados por cuenta propia o por terceros.- **Tres.dos.-** Del  
4 Artículo Tres (DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES),  
5 reemplácese las palabras "dos mil" por la palabra "cuatrocienas".-  
6 **Tres.tres.-** En el literal b) del Artículo siete, a continuación de  
7 "removerlos" se agrega "por causas legales".- **Tres.cuatro.-** En el  
8 segundo inciso del Artículo ~~siete~~, se remplaza el texto anterior por  
9 el siguiente: En cuanto al quórum decisorio, se estará a lo dispuesto  
10 por el Artículo ciento diecisiete(117) de la Ley de Compañías, sin  
11 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- La junta  
12 general adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de los  
13 socios presentes, de acuerdo al capital que representen, salvo  
14 disposición en contrario de la Ley o del contrato. Los votos en  
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo  
16 demás, se estará a lo dispuesto por la ley.- En lo demás la escritura  
17 de constitución de la compañía ~~POLLO~~ REGALÓN POLREG  
18 COMPAÑÍA LIMITADA, se mantiene en toda su integridad, con sus  
19 cláusulas y artículos inicialmente estipulados.- **CUARTA:**  
20 **ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan el total contenido de  
21 la presente escritura modificatoria a la escritura de constitución de  
22 la compañía POLLO REGALÓN POLREG COMPAÑÍA LIMITADA, para  
23 dar cumplimiento a las observaciones emitidas por la  
24 Superintendencia de Compañías, en el oficio que se menciona en  
25 el numeral Dos.dos de esta escritura.- Usted, señor Notario, se  
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos  
27 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente  
28 escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343VB242  
 NACIONALIDAD IND. DACT.  
**SOLTERO**  
**ESTADO CIVIL** EMPLEADO PRIVADO  
 INSTRUCCIONES PROFICUP  
 CARLOS EDMUNDO ANDRADE PAEZ  
 MARIA ESPERANZA VASQUEZ ALVEAR  
 LUGAR Y APELLIDO DEL PADRE  
 LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 07/11/2008  
 FECHA DE EXPEDICION  
 07/11/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No REN 0491967  
 FIRMA  
 PULGAR DERECHO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010  
 010 - 0278 1721151205  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**KARLA DANIELA ANDRADE VASQUEZ**

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
 QUITO JIPÍPORA JIPÍPORA  
 CANTÓN ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343VB242  
 NACIONALIDAD IND. DACT.  
**SOLTERO**  
**ESTADO CIVIL** EMPLEADO PRIVADO  
 INSTRUCCIONES PROFICUP  
 CARLOS ANDRADE PAEZ  
 MARIA ESPERANZA VASQUEZ ALVEAR  
 LUGAR Y APELLIDO DEL PADRE  
 LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 01/12/2008  
 FECHA DE EXPEDICION  
 01/12/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No REN 0581736  
 FIRMA  
 PULGAR DERECHO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005  
 005 - 0273 1707294409  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**JHOANA CRISTINA ANDRADE VASQUEZ**

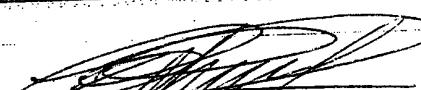
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
 QUITO RUMIPAMBA  
 CANTÓN PARROQUIA  
 FIRMA DEL CEDULADO

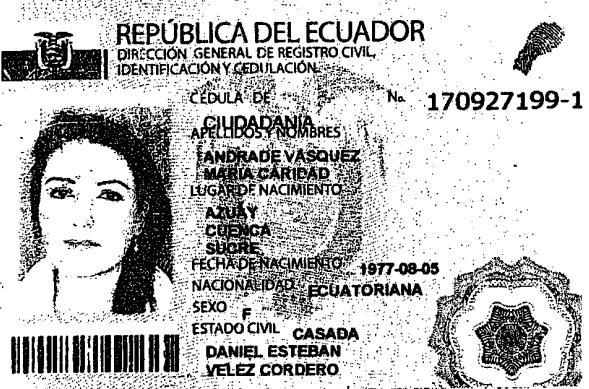
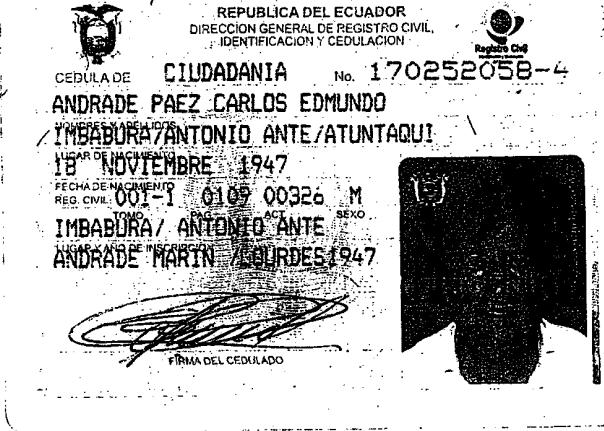
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 11 MAR 2013  
 Dr. Pablo Cevallos Fonseca  
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO SUPLENTE

8880017

ESTADO CIVIL		V4343V2222	
NACIONALIDAD CASADO		MARIA E VASQUEZ ALVEAR	
ESTADO DE ORIGEN		INDUSTRIAL	
INSTRUCCION		COMERCIANTE	
TELMO ANDRADE		PROF/OUP	
NOMBRE Y APELLIDO DEL HIJO			
CARMELINA PAEZ			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE			
QUITO			
29/09/2010			
29/09/2022			
FECHA DE CADUCIDAD:			
FORMA No			
REN 3139491			
   			
 			
INSTRUCCION		PROFESION / OCUPACIÓN	
SUPERIOR		EMPLEADO PRIVADO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE			
ANDRADE PAEZ CARLOS EDMUNDO			
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE			
VASQUEZ A MARIA ESPERANZA			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUITO		V4343I2242	
2012-08-15		001015976	
FECHA DE EXPIRACIÓN			
2022-08-15			
 		 	
DIRECTOR GENERAL		FIRMA DEL CEDULADO	



**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quint. 2

11 MAR 2023

**Dr. Pablo Cevallos Flores  
NOTARIO ESTAVO DEL CANTON  
QUITO SUPLENTE**

1 escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada  
 2 por el Abogado Diego Pazmiño Ledesma, con matrícula  
 3 profesional número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos  
 4 cincuenta y cuatro del Foro de Abogados.- Para la celebración de  
 5 la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que  
 6 el caso requiere y leída íntegramente que les fue a los  
 7 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su aceptación de  
 8 su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo  
 9 cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la presente escritura.-

10

11

12

CARLOS EDMUNDO ANDRADE PÁEZ

1 ✓

13

C. 1702520584

14

15

16

MARIA CARIDAD ANDRADE VÁSQUEZ

2 ✓

17

C. 170927199-1

18

19

Karla Andrade U.

20

KARLA DANIELA ANDRADE VÁSQUEZ

3 ✓

21

C. 1721151205

22

23

24

JHOANA CRISTINA ANDRADE VÁSQUEZ

4 ✓

25

C. 170729440-9

26

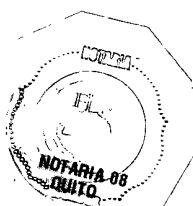
27

28

  
EL NOTARIO SUPLENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero la Copia  
 Certificada Número **TRES**, sellada y firmada en Quito, a FONSECA  
**DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**

DR. PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA  
 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



0000079

**ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de Constitución de Compañía POLLO REGALÓN POLREG CIA. LTDA., número 2013-17-01-08-P760, celebrada el 1 de febrero del 2013, ante el Doctor Jaime Espinoza Cabrera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo **TOMÉ** NOTA de la Modificatoria número 2013-17-01-08-P1375, a dicha escritura, autorizada por mí, el 11 de marzo del 2013.- Quito, a 11 de marzo del 2013.-

EL NOTARIO,



*Dr. Pablo Céspedes Fonseca*  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN  
QUITO SUPLENTE

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12402

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

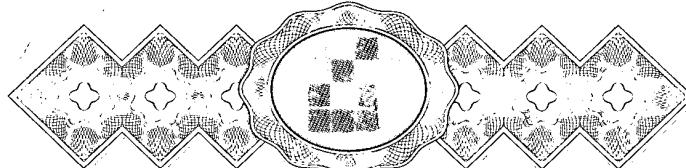
NÚMERO DE REPERTORIO:	13613
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1468
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707294409	ANDRADE VASQUEZ JHOANA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero
1702520584	ANDRADE PAEZ CARLOS EDMUNDO	Quito	SOCIO	Casado
1721151205	ANDRADE VASQUEZ KARLA DANIELA	Quito	SOCIO	Soltero
1709271991	ANDRADE VASQUEZ MARIA CARIDAD	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001521
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURIDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POLLO REGALON POLREG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



# Registro Mercantil de Quito

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

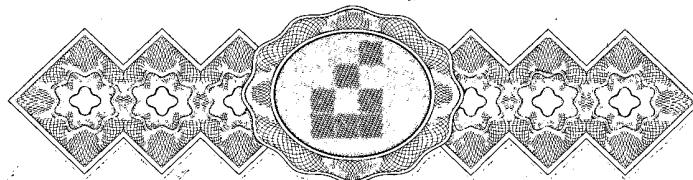
ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA EL 11 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO; GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SÓN NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000001

1

2 NUMERO: 2013-17-01-08-P

3 FACTURA No.: 82799

4

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

6 POLLO REGATÓN POLREG CÍA. LTDA.

7

QUE OTORGAN:

8 CARLOS EDMUNDO ANDRADE PÁEZ,  
MARÍA CARIDAD ANDRADE VÁSQUEZ,  
KARLA DANIELA ANDRADE VÁSQUEZ y  
JHOANA CRISTINA ANDRADE VÁSQUEZ

12

13

CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00

14

DI 3 COPIAS Z.6

15

16 JB-RE

17

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
19 hoy día UNO (1) de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, ante mi  
20 Doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NotariOctavo de este  
21 Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y  
22 conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor  
23 CARLOS EDMUNDO ANDRADE PÁEZ, casado con María Vasquez  
24 Alvear, la señora MARÍA CARIDAD ANDRADE VÁSQUEZ, casada  
25 con Daniel Esteban Velez Cordero, la señorita KARLA DANIELA  
26 ANDRADE VÁSQUEZ, soltera; y, JHOANA CRISTINA ANDRADE  
27 VÁSQUEZ, soltera, todos por sus propios y personales derechos.-  
28 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores



Superintendencia de  
Compañías

18 JUN. 2013 JC

1 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de  
2 conocer doy fe porque me han presentado su respectivo  
3 documento identificatorio cuyas copias se agregan a la  
4 presente; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta  
5 que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a  
6 continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras  
7 públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la  
8 presente de constitución de compañía de responsabilidad  
9 limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-  
10 **PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del  
11 presente contrato, los señores: **CARLOS EDMUNDO ANDRADE**  
12 **PÁEZ, MARÍA CARIDAD ANDRADE VÁSQUEZ, KARLA DANIELA**  
13 **ANDRADE VÁSQUEZ, Y JHOANA CRISTINA ANDRADE VÁSQUEZ.-**  
14 Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, a  
15 excepción de las señoritas Karla Daniela Andrade Vásquez, y  
16 Jhoana Cristina Andrade Vásquez, de estado civil solteras;  
17 domiciliados en Quito, mayores de edad y por consiguiente  
18 hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su  
19 voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto  
20 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se  
21 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los  
22 estatutos que constan en la cláusula siguiente:- **SEGUNDA:**  
23 **ESTATUTOS DE: POLLO REGALÓN POLREG COMPAÑÍA LIMITADA.-**  
24 **CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-** Artículo UNO.- DE LA  
25 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
26 compañía, que se denominará **POLLO REGALÓN POLREG**  
27 **COMPAÑÍA LIMITADA**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá  
28 una duración de cincuenta años contados a partir de la



1 inscripción del presente contrato en el registro mercantil plazo  
2 que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta  
3 general de socios expresamente convocada para este efecto  
4 El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito Distrito  
5 Metropolitano, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier  
6 lugar del territorio nacional o fuera de él.-**Artículo Dos.- DEL**  
**OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es: a) La  
8 producción, procesamiento, comercialización, almacenamiento,  
9 y distribución de alimentos; b) Servicio de restaurante para la  
10 preparación de pollos asados, pollos a la brasa, pollos  
11 brosterizados y bebidas; c) La prestación de servicios de  
12 restaurante en general; d) La explotación comercial de negocios  
13 del ramo de restaurante y cualquier otro rubro de la rama  
14 gastronómica que incluya toda clase de artículos y productos  
15 alimenticios; e) La realización de operaciones afines o  
16 complementarias a la gastronomía y cualquier otra clase de  
17 producto alimenticio, sea por su propia cuenta o asociada a  
18 otra empresa o de terceros independientes; f) El servicio de  
19 catering, incluyendo productos elaborados por cuenta propia o  
20 por terceros; g) Otorgamiento de franquicias relacionadas con el  
21 giro del negocio; y, h) La apertura de otros establecimientos  
22 relacionados a su objeto social.- Para el cumplimiento de su  
23 objeto la compañía podrá emprender en toda clase de  
24 actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y  
25 contratos jurídicos directa o indirectamente relacionados con sus  
26 fines arriba expresados.- **Artículo Tres.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE**  
**SUS MODIFICACIONES.**- El capital social de la compañía es de  
28 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

IS610.11

1 (US \$400,00) dividido en dos mil participaciones iguales e  
2 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada  
3 una.- La junta general de socios puede autorizar el aumento del  
4 capital social de la compañía por cualquiera de los medios  
5 señalados en la Ley de Compañías para el efecto.- Para el caso  
6 de reducción de capital, ésta deberá ser aprobada en junta  
7 general por unanimidad de votos.- **Artículo Cuatro.- DE LAS**  
8 **PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales  
9 derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una  
10 parte igualmente proporcional en las ganancias de la  
11 compañía.- Las participaciones de cada socio constarán en un  
12 certificado de aportación que será entregado a su titular luego  
13 de haber sido firmado por el presidente y el gerente general de  
14 la compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo**  
15 **Cinco.- DE LOS SOCIOS.**- En esta compañía la responsabilidad  
16 de los socios se limita al monto de sus respectivas  
17 participaciones.- Los socios tienen todos los derechos,  
18 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
19 Compañías, a más de las que se establezcan en el presente  
20 contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la  
21 junta general de la compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**  
22 **GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- DEL GOBIERNO**  
23 **Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la  
24 junta general y administrada por el presidente, el gerente  
25 general y por todos los demás funcionarios que la junta general  
26 acuerde designar.- **Artículo Siete.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La  
27 junta general, formada por socios legalmente convocados y  
28 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios



1 poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para  
2 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
3 misma.- La junta general tendrá las siguientes atribuciones:  
4 Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; **b)**  
5 Designar al presidente y al gerente general de la compañía,  
6 removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración;  
7 **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado  
8 de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes  
9 que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el  
10 gerente general y los funcionarios de fiscalización en caso de ser  
11 éstos designados; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de  
12 los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre la amortización de  
13 partes sociales, la que se hará en la forma señalada por el  
14 Artículo ciento noventa y seis (196) de la Ley de Compañías, en  
15 lo que le fuere aplicable; **f)** Decidir sobre el aumento o  
16 disminución del capital y la prórroga o cualquier otra  
17 modificación al contrato social; **g)** Fijar y establecer, cuando lo  
18 estime conveniente, los montos y cuantías hasta por los cuales el  
19 presidente y el gerente general, separada y/o conjuntamente,  
20 puedan comprometer y obligar a la compañía; **h)** Todas las  
21 demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes  
22 estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra  
23 autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación,  
24 los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con la  
25 ley y estos estatutos, obligan a todos los socios.- **Artículo Ocho.**-  
26 **DE LAS CLASES DE JUNTA.**- Las juntas generales de socios serán  
27 ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán una vez al  
28 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario;

1 las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el presidente o el  
2 gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley  
3 de Compañías y en estos estatutos.- La junta general podrá  
4 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo  
5 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-

6 **Artículo Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-**

7 La convocatoria a junta general se hará con por lo menos ocho  
8 días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante  
9 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios,  
10 previamente registrado en la compañía.- En cuanto al quórum,  
11 se estará a lo dispuesto por el Artículo ciento dieciséis (116) de la  
12 Ley de Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales o  
13 estatutarias.- La junta general adoptará sus resoluciones por  
14 simple mayoría de votos de los socios concurrentes, de acuerdo  
15 al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la  
16 Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.- En todo lo  
17 demás, se estará a lo dispuesto por la ley.- **Artículo Diez.- DE LA**

**DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el  
19 presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus  
20 veces, o si se acordare, serán dirigidas por un socio elegido por  
21 la misma junta para el efecto.- En la junta general, el gerente  
22 general de la compañía actuará como secretario, y en caso de  
23 su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el socio que  
24 para el efecto fuere designado por la junta general de que se  
25 trate.- **Artículo Once.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la  
26 compañía, que podrá o no ser socio de la misma, será  
27 nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que  
28 pueda ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y



1      deberes son las siguientes:- **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los  
2      presentes estatutos y las resoluciones de la junta general;  
3      Convocar y presidir las reuniones de la junta general; **c)** Ejercer la  
4      representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en  
5      los términos señalados en el Artículo catorce de estos estatutos;  
6      **d)** Reemplazar al gerente general de la compañía en caso de  
7      falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y  
8      en este último caso hasta que la junta general provea una  
9      nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y  
10     deberes y conservando las propias; **e)** Suscribir con el secretario  
11     las actas de junta general, y con el gerente general todo  
12     documento que relacionado al giro de la compañía requiera de  
13     esta intervención conjunta; **f)** Intervenir conjuntamente con el  
14     gerente general en todo acto o contrato por el que se adquiera,  
15     compre, venda, permute, hipoteque, prende o grave de  
16     cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía  
17     que constituyan un activo fijo de ésta, sin consideración de la  
18     cuantía, así como todos los actos y contratos que según lo  
19     previsto en estos estatutos requieran esta intervención conjunta;  
20     **g)** Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o  
21     trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y  
22     gestiones que crea conveniente; **h)** Acceder a todos los libros,  
23     archivos, documentos y dependencias de la compañía, sin  
24     limitación alguna; **i)** Todos los demás que le asignen o impongan  
25     la ley, estos estatutos o la junta general.- **Artículo Doce.- DEL**  
26     **GERENTE GENERAL.**- El gerente general de la compañía podrá o  
27     no ser socio de la misma y será nombrado para un período de  
28     cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente

1 reelegido.- Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)**  
2 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las  
3 resoluciones de junta general; **b)** Convocar a reuniones de junta  
4 general y actuar como secretario de este organismo; **c)**  
5 Organizar y dirigir las actividades, dependencias y oficinas de la  
6 compañía; **d)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
7 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos  
8 de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta  
9 general y de participaciones y socios; **e)** Suscribir en unión del  
10 presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado  
11 como secretario de este organismo, los certificados de  
12 aportación y todo documento que relacionado al giro de la  
13 compañía requiera de esta intervención conjunta; **f)** Suscribir  
14 con su sola firma y comparecer por si solo a nombre y en  
15 representación de la compañía, todo documento y a todo acto  
16 o contrato que según estos estatutos esté facultado para así  
17 hacerlo; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
18 de la compañía en los términos señalados en el Artículo catorce  
19 (14) de estos estatutos; **h)** Presentar anualmente a consideración  
20 de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato  
22 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades  
23 y de la situación de la compañía, acompañada del balance  
24 general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la  
25 propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto  
26 de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; **i)**  
27 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que  
28 requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos



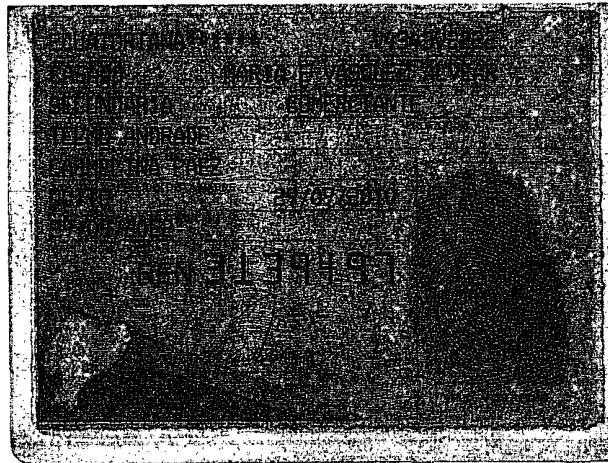
1 cuando fuere del caso; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar  
2 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar,  
3 consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales  
4 y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios,  
5 sólo o conjuntamente con el presidente y dependiendo de la  
6 cuantía, según lo fijado por la junta general; **k)** Reemplazar al  
7 presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o  
8 impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso  
9 hasta que la junta general provea una nueva designación para  
10 este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando  
11 las propias; **l)** Todos los demás que le asignen o impongan la ley,  
12 estos estatutos o la junta general.- **Artículo Trece.- DE LOS DEMÁS**  
**FUNCIONARIOS.**- Cuando la junta general lo estime necesario, y  
14 a petición del gerente general, nombrará uno o más  
15 funcionarios, por el tiempo, con la remuneración, las atribuciones  
16 y deberes que se les señalarán en sus respectivos nombramientos,  
17 entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la  
18 compañía.- **Artículo Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la  
20 tiene el gerente general de la misma, y se extenderá a todos los  
21 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles  
22 o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan  
23 encontrarse en los presentes estatutos o en la ley.- En caso de  
24 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente  
25 general, el presidente de la compañía asumirá la representación  
26 legal de la misma con las facultades, deberes y derechos que en  
27 estos estatutos se prescriben.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS**  
**RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Quince.- DEL FONDO DE**

1   **RESERVA.**- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta  
2   alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital  
3   social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las  
4   utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%).-  
5   Además, previa propuesta del gerente general, la junta general  
6   podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **Artículo**  
7   **Dieciseis.- DE LAS UTILIDADES.**- Después de las deducciones  
8   necesarias para atender la formación de las reservas indicadas  
9   en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en  
10   cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la  
11   forma que determine la junta general de socios.- **CAPÍTULO**  
12   **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **Artículo**  
13   **Diecisiete.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se  
14   disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las  
15   causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto,  
16   o por resolución de la junta general, la que se tomará con  
17   sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición  
18   entre los socios, el gerente general de la compañía o quien  
19   haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- **Artículo**  
20   **Dieciocho.- ARTÍCULO FINAL.**- En todo lo que no estuviere  
21   previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las  
22   disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a  
23   las demás disposiciones legales vigentes que le sean  
24   pertinentes.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**  
25   **CAPITAL.**- Las cuatrocientas participaciones de un dólar de los  
26   Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una en que se  
27   dividen los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
28   América (US\$ 400,00) del capital social de la compañía, se

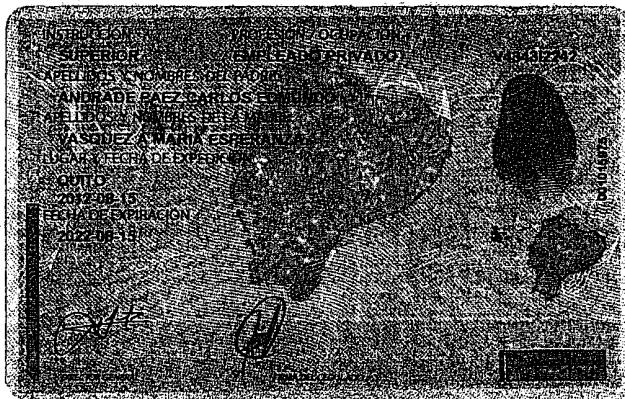
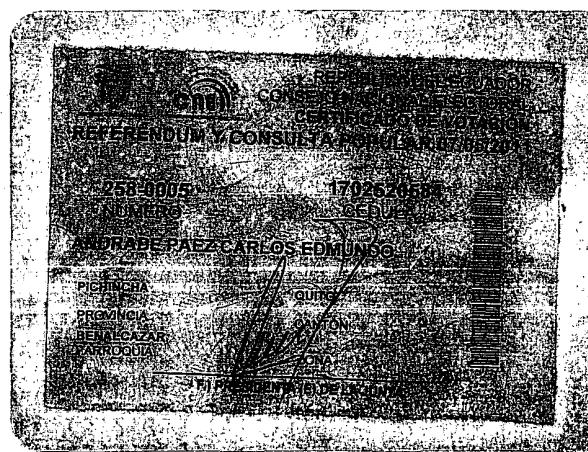
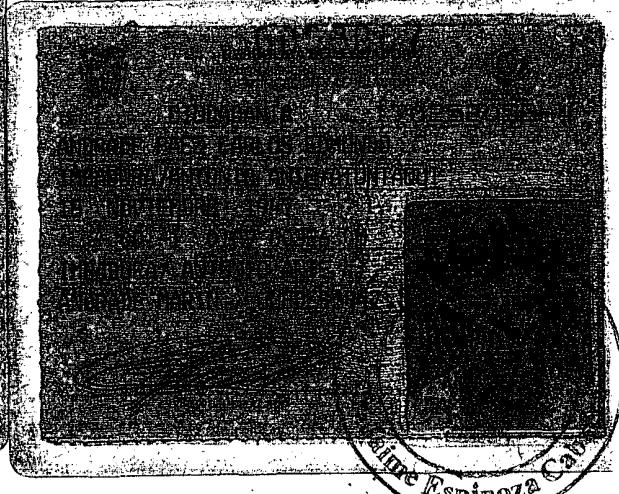


1 suscriben y pagan en la siguiente forma: El señor Edmundo Andrade Vásquez suscribe doscientas veinte (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de doscientos veinte (200) dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 220,00), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 220,00); la señora María Caridad Andrade Vásquez suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00); la señorita Karla Daniela Andrade Vásquez, suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00); y la señorita Jhoana Cristina Andrade Vásquez suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00), de los cuales al momento paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es, la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00).- Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en cuenta de

1 integración de capital.-**CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-**  
2 Los socios fundadores de la compañía declaran: Uno) Que  
3 autorizan en forma expresa al Abogado Diego Pazmiño  
4 Ledesma, para que realice ante la Superintendencia de  
5 Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos  
6 los trámites conducentes al establecimiento legal de esta  
7 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Lo  
8 autorizan especialmente, también, para que obtenga y efectúe  
9 con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Único  
10 de Contribuyentes, en el Registro de Patentes del Municipio de  
11 Quito y en todos los demás registros que fueren menester.- Le  
12 autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda  
13 delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que  
14 a bien tenga.- Dos) Que se designa a María Esperanza Vásquez  
15 Alvear y Carlos Edmundo Andrade Páez, para que ocupen los  
16 cargos de presidente y de gerente general de la compañía,  
17 respectivamente, por el período de cinco años contemplado en  
18 los estatutos que anteceden, y que el nombramiento de  
19 presidente será emitido por el gerente general, y el de éste por  
20 el presidente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
21 cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la  
22 perfecta validez de la presente escritura pública".- **HASTA AQUÍ**  
23 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública la misma que  
24 se encuentra redactada y firmada por el Abogado Diego  
25 Pazmiño Ledesma, con matrícula profesional número diecisiete  
26 guión dos mil siete guión quinientos cincuenta y cuatro.- Para la  
27 celebración de la presente escritura se observaron todos los  
28 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que



1



29

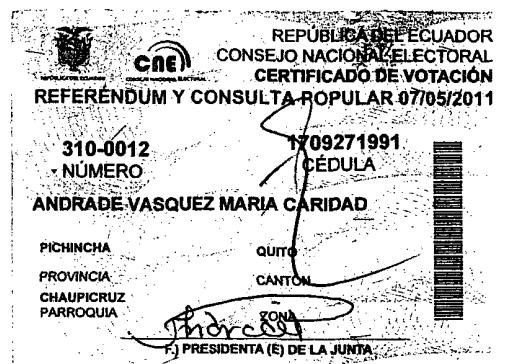


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

**Quito, 9 de febrero de 2013**

**Dr. Jaime Espinoza Cabrera**  
**NOTARIO ESTAVO DEL**  
**CANTÓN QUITO**  
**INTERINO**

**QUITO - ECUADOR**



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS EDMUNDO ANDRADE PAEZ PROFICUP

MARIA ESPERANZA VASQUEZ ALVEAR

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N°.

REN 0491967



07/11/2008



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDB: IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA N° 178115180-5

ANDRADE VASQUEZ KARLA DANIELA

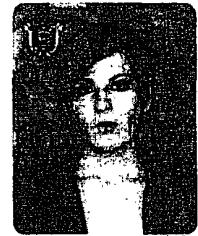
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 FEBRERO 1986

ELIGIBLE PARA VOTAR 0086 00086 F

AZUAY/ GUADAPALAHUACHA

GUADAPALAHUACHA 1986



KARLA ANDRADE U

IMPRESIÓN DEL DEDALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0012

1721151205

NÚMERO

CÉDULA

ANDRADE VASQUEZ KARLA DANIELA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343V2242

IND. DACT.

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

PROFICUP

INSTRUCCIÓN

CARLOS ANDRADE PAEZ

LUGAR Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ESPERANZA VASQUEZ ALVEAR

01/12/2008

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/12/2020

FECHA DE CADUCIDAD

01/12/2020

FORMA N°.

REN 0581736

IND. AUTORIZ.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7480348  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: PAZMIÑO LEDESMA DIEGO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 9:43:53

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **POLLO REGALON POLREG CIA. LTDA.**  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006011**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ANDRADE PAEZ CARLOS EDMUNDO	220.00
ANDRADE VASQUEZ MARIA CARIDAD	60.00
ANDRADE VASQUEZ KARLA DANIELA	60.00
ANDRADE VASQUEZ JHOANA CRISTINA	60.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**POLLO REGALON POLREG CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Pamela Marguiles*  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****viernes, noviembre 23, 2012**

FECHA



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000009

- 1 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su  
2 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de  
3 acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la  
4 presente escritura.-

5  
6  
7 CARLOS EDMUNDO ANDRADE PÁEZ  
8 C. 1708520584

9  
10  
11 MARÍA CARMELA ANDRADE VÁSQUEZ  
12 C. 170927199-1

13  
14 KARLA ANDRADE V.  
15 KARLA DANIELA ANDRADE VÁSQUEZ  
16 C. 1721151205

17  
18  
19 JHOANA CRISTINA ANDRADE VÁSQUEZ  
20 C. 170729440-9.

21  
22  
23  
24  
25  
26

*Spuma*  
EL NOTARIO



Se otorga ante mí; y, en fe de ello, confiero la Copia  
Certificada Número TRES, debidamente sellada y firmada en  
Quito, a VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

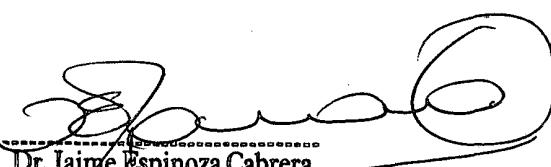
*DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA*  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I



0000010

**RAZON:** Al margen de las matrices de Constitución de Compañía POLLO REGALON PORLEG CIA. LTDA., con número 2013-17-01-08-P760, celebrada el uno de febrero del dos mil trece, y de Modificatoria a dicha Constitución con número 2013-17-01-08-P1375, celebrada el once de marzo del dos mil trece, en la Notaria Octava del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, **TOME NOTA** que la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13. 001521, de veinte y cinco de marzo del dos mil trece emitida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, resolvió: Aprobar la constitución de constitución de compañía. Quito, 01 de abril del 2013.- **EL NOTARIO I**



  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO  




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001521**

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Febrero de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **POLLO REGALON POLREG CIA. LTDA.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **11 de Marzo de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1252 de 18 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **POLLO REGALON POLREG CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Marzo de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7480348  
Nro. Trámite 1.2013.376  
MEG/  
OF

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12402

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPORATORIO:	13613
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1468
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707294409	ANDRADE VASQUEZ JHOANA/CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero
1702520584	ANDRADE PAEZ CARLOS EDMUNDO	Quito	SOCIO	Casado
1721151205	ANDRADE VASQUEZ KARLA DANIELA	Quito	SOCIO	Soltero
1709271991	ANDRADE VASQUEZ MARIA CARIDAD	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001521
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURIDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POLLO REGALON POLREG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

# Registro Mercantil de Quito

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

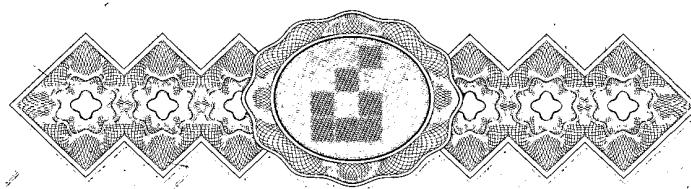
ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA EL 11 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO; GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18979**

Quito, 18 de junio del 2013

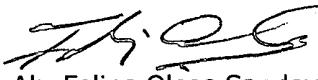
Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLLO REGALON POLREG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO